



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO A
JUNTA DE VECINOS VILLA DEL MAR**

1443

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2011

Arica,

06 OCT 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976 ; el Ordinario N°1430 de 13.12.2006 y Ordinario N° 0597 de 05.06.2007, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; el Decreto N° 18 (V. y U.) de 18 de mayo de 2011 que designa al suscrito Director Regional de SERVIU Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordinario N° 2084/2011 de 4 de octubre de 2011, el Sr. Intendente de la Región de Arica y Parinacota (S) don José Durana Semir, solicita a este SERVIU la entrega en comodato del Lote N°2 del loteo Tierras Blancas, individualizado en el plano S.V.U. N°1509 "Rectificación lotes equipamiento Población Tierras Blancas", a la Junta de Vecinos Villa del Mar ya que esta se encuentra postulando a un proyecto del área de infraestructura financiado a través del Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para lo cual resulta imprescindible contar con el comodato del terreno en que se emplaza la sede de dicha Junta de Vecinos.

2.- La Resolución Exenta de la Seremi MINVU Arica y Parinacota N°0491 y la Resolución Exenta SERVIU Arica y Parinacota N° 1438, ambas de 6 de octubre de 2011, por la cual se declara inmueble prescindible el Lote 2 del sector equipamiento de la Población Tierras Blancas de la comuna de Arica, inscrito a fojas 161 N°186 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1971, individualizado en el plano SVU 1509.

3.- El Ordinario N°0877 de 6 de octubre de 2011 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota que informa favorablemente la entrega en comodato del Lote N°2 del sector equipamiento de la Población Tierras Blancas a la Junta de Vecinos Villa del Mar por el plazo y bajo las condiciones que allí se indican.

RESUELVO:

1º.- APRUEBASE el contrato celebrado el día 5 de octubre de 2011, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Junta de Vecinos Villa del Mar, mediante la cual se entrega a esta última en préstamo de uso el Lote N°2 del sector equipamiento de la Población Tierras Blancas de esta ciudad y comuna, Rol de avalúo N° 902-3, inscrito en mayor cabida a fojas 161 N°186 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano SVU 1509, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

JUNTA DE VECINOS VILLA DEL MAR

En Arica a cinco de octubre de 2011, comparecen don FRANCISCO MEZA HERNANDEZ chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula de identidad N° 13.211.802-7, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, Arica, en adelante también denominado el comodante o el Serviu y, por otra parte, como comodatario, la JUNTA DE VECINOS VILLA DEL MAR, personalidad jurídica N°494 otorgada por la I. Municipalidad de Arica el 3 de mayo de 1993, rol único tributario N° 65.567.240-0, representada por don FRANCISCO SOLANO ARAYA VASQUEZ, chileno, casado, jubilado, cédula de identidad N° 2.311.929-3, ambos domiciliados en calle Pedro Morán N°3148, Arica, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Serviu es dueño del Lote N°2 sector equipamiento de la Población Tierras Blancas, comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 331,80 metros cuadrados, Rol N° 902-3, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 161 N° 186 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1971, individualizado en el plano SVU 1509, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N°35 de 2008. Los deslindes particulares del sitio son los siguientes: al Norte, con calle Edmundo Pérez Zujovic en 3 metros; al Sur con pasaje Manuel de Salas en 18 metros; al Oriente en 35 metros con lote destinado a mercadillo; y al Poniente en 31,60 metros con calle Ramón Carnicer Poniente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Francisco Meza Hernández, en la representación que inviste, entrega en comodato el lote individualizado en la cláusula anterior a la Junta de Vecinos Villa del Mar, para quien lo recibe a su entera conformidad su presidente don Francisco Solano Araya Vásquez, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlo al funcionamiento de la sede de la Junta de Vecinos. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente al funcionamiento de la sede de la Junta de Vecinos Villa del Mar.

CUARTO: Si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, el Serviu estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

QUINTO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de Serviu por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a Serviu.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de cinco años contar de esta fecha o hasta la fecha en que Serviu transfiera el inmueble al Fisco de Chile si ello ocurre antes.

NOVENO: La personería de don Francisco Solano Araya Vásquez como representante legal del comodatario, consta del certificado N°776/2011 de 23 de junio de 2011 suscrito por el Secretario (S) de la I. Municipalidad de Arica en el cual se indican los integrantes de la directiva de la Junta de Vecinos Villa del Mar. La personería de don Francisco Meza Hernández para comparecer en representación de Serviu consta del Decreto N° 18 de 18 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo designa Director Regional del Serviu de Arica y Parinacota.

2°.- LA DURACION del comodato será por el plazo máximo de cinco años; en todo caso este terminará anticipadamente una vez que este SERVIU transfiera el inmueble al Fisco de Chile el terreno objeto de este contrato

3°.- LA UNIDAD DE TERRENOS de este SERVIU procederá a efectuar la entrega material del inmueble a la comodataria, debiendo levantar acta de lo obrado que será firmada por ambas partes.

4°.- NOTIFIQUESE por la Unidad de Terrenos la presente Resolución personalmente a don Francisco Araya Vásquez, presidente de la Junta de Vecinos Villa del Mar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE .


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
DIRECTOR SERVIU
FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

LOVH

Distribución:

- Secretaría Dirección
- Unidad de Terrenos
- Oficina de Partes y Archivos

TRANSCRIBIR A:
SEREMI MINVU Arica y Parinacota

Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes


IVORNE VILLALOBOS TAPIA
Ministro de Fe